



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0798

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 24 de Octubre de 2018

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación y emplazamiento por el periódico oficial:

DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA ESTELA VADILLO MARIN.

En el expediente 77/16-17/2OF-II, relativo a la controversia oral de cesación de pensión alimenticia que promueve el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ en contra de los CC. DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA ESTELA VADILLO MARIN, que a la letra dice: -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto SE PROVEE: Dado lo manifestado por el LIC. LUIS ANTONIO GUTIERREZ TORRES en la diligencia de notificación del veinte de abril del año en curso en la cual se desiste de la prueba de testigos por convenir a sus intereses. Ahora bien, toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia de domicilio de los CC. DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA ESTELA VADILLO MARIN, en consecuencia de conformidad con el numeral 114 en relación al 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a los demandados DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA ESTELA VADILLO MARIN, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Campeche por tres veces consecutivas en el espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES, igualmente deberá publicarse esta determinación por cuenta y costa del ciudadano JACINTO VADILLO DIAZ en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la entidad por una sola vez en letra legible y apreciable a simple vista y en la sección más leída comúnmente y hecho lo anterior deberá acreditarlo plenamente ante este juzgado por los medios idóneos a fin de realizar el emplazamiento a los ciudadanos DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA ESTELA VADILLO MARIN, haciéndoles saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado para que se impongan de ellas, por lo que se les hace saber que tienen el termino de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para las posteriores notificaciones, apercibidos que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizaran de conformidad con el numeral 97 del Código en cita. Motivo por el cual, se procede a transcribir el auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, siete de noviembre dos mil dieciséis.-

Vistos: Lo de cuenta al respecto se Provee: Se tiene por presentado el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ con su escrito de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle primero de junio número 10 colonia Francisco I Madero de esta ciudad, nombrando asesor técnico al LIC. LUIS ANTONIO GUTIERREZ TORRES, misma personalidad que se admite, toda vez que se ajusten a lo establecido en términos de los numerales 49-A, 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Promoviendo Juicio Contencioso Oral de cesación de pensión alimenticia promovido por el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ en contra de los CC. JUNIOR ANTONIO VADILLO MARIN, GABRIEL ANTONIO VADILLO MARIN, DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN, BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS y/o BLANCA ESTELA VADILLO MARIN, quienes tienen

domicilio en calle 5 C numero 674 por 94 y Avenida 128 Paseo de Pensiones Residencial Pensiones de la ciudad de Mérida Yucatán.. Se forma expediente y se ordena marcar con el número 77/16-2016/2OF-II, ingrésese al control de Conex. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la presente demanda, promovido por el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ en contra de los CC. JUNIOR ANTONIO VADILLO MARIN, GABRIEL ANTONIO VADILLO MARIN, DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN, BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS y/o BLANCA ESTELA VADILLO MARIN. Toda vez que los demandados tienen domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, se gira exhorto al Juez Familiar en turno de la ciudad de Merida Yucatan, para que en auxilio de las labores de este juzgado comisione a la actuario y corra traslado con las copias certificadas de la demanda, indicándole que los anexos de la demanda, exceden de veinticinco fojas, por tanto están a su disposición en la Secretaría de este juzgado, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, previniéndoles que tienen el término de tres días más dos días hábiles por razón de la distancia para dar contestación a la demanda, así mismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las mismas aun las de carácter personal se harán a través de lista de estrados. Dicho exhorto queda a su disposición para su diligenciación De igual manera se hace saber a los demandados que deberán ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el decreto 180 publicado el seis de julio de 2012, en el periódico oficial del estado, donde se adiciona el título vigésimo segundo denominado "de los procedimientos orales en materia de alimentos", y enunciar sus pruebas en relación con los hechos de su contestación. Así mismo dígaselo a los demandados que de conformidad con el numeral 1391 del citado ordenamiento civil si transcurre el plazo fijado para contestar la demanda, sin que lo hubieren hecho, se tendrá por contestada en sentido negativo, sin que medie petición de parte. Por otra parte, se hace saber a las partes que el procedimiento oral se regirá bajo los principios procesales de inmediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, salvo las excepciones que para éste último se establezcan expresamente, de conformidad con el artículo 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al agente del Ministerio Público, así como al representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para que tengan intervención en el presente procedimiento. Por lo que respecta a las pruebas enunciadas y ofrecidas por el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ en el ocurso de cuenta,

dígaselo las mismas serán recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso, en la audiencia inicial, en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del Código Procesal de la materia. Se le hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, el cual tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, breve y gratuita.- De igual forma, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a la solicitante que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICDA. LORENA CORREA LOPEZ, JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICDA. VIANEY CARDENETE ESPINOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO. -

ATENTAMENTE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a 13 de julio 2018, Actuaría en función del Juzgado Segundo de Primera instancia En materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado..- Rúbrica.

P.DE DER. GUADALUPE MORALES GUTIERREZ.

Licenciada Vianey Cardenete Espinoza, Secretaria de Actas del Juzgado Segundo de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

C E R T I F I C O: Que el acuerdo del veinticinco *de junio de dos mil dieciocho*, es idéntico en contenido al que obra en el expediente 77/ 16-17/2OFII, relativo a la Controversia de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JACINTO ANTONIO VADILLO DIAZ en contra de los CC. DANIEL ANTONIO VADILLO MARIN Y BLANCA ESTELA VADILLO ARIAS Y/O BLANCA

ESTELA VADILLO MARIN; mismo que contiene la firma de la C. Lic. Lorena Correa López y Vianey Cardenete Espinoza, Juez y Secretaria de Actas respectivamente, quienes al momento de su emisión, se encontraban en ejercicio de sus funciones. -

Ante lo cual, queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial de Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche, 13 de Julio de 2018.- Atentamente.- Secretaria de Actas del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, LIC. VIANEY CARDENETE ESPINOZA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 02/09-2010/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A FAVOR DE QUIENES ACREDITEN SU PARENTESCO CON EL HOY OCCISO HELEODORO PALMER ZETINA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 02/09-2010/2P-II, Instruido en contra de FRANCISCO ARTEAGA FLORES Y OTRO, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, la C. Juez dictó un auto el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Dado lo señalado por la actuario interina en la constancia actuarial de fecha diez de septiembre de la anualidad respecto a que no pudo notificar la resolución dictada en autos a la denunciante por las razones expuestas líneas arriba y toda vez que al hacer una revisión minuciosa en la presente causa penal se observa lo siguiente:

- Mediante auto de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se acumulo el oficio número 1178/2014, remitido por el C. Lic. Jorge Enrique Zepeda González, Fiscal Adscrito, en el cual anexa copia certificada de defunción marcada con el número de folio 3158551 con fecha de registro 2011-03-10 a nombre de la C. María del Carmen Palmer Zetina, emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, teniendo como causa de la muerte Infarto Agudo al

Miocardio Hipertensión Arterial, (visible a foja 506 tomo II)

Dado lo expuesto líneas procedentes y tomando en cuenta que al tener el ofendido o la víctima del delito, un derecho a un recurso judicial efectivo, tal como lo establece el numeral 25¹ de la Convención de Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1 y 17 Constitucional, en consecuencia en términos del numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a favor de quienes ACREDITEN SU PARENTESCO CON EL HOY OCCISO HELEODORO PALMER ZETINA por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la sentencia absolutoria de fecha treinta de agosto del año en curso, misma que en sus puntos resolutive señala:

PRIMERO: Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado conforme a los numerales 267 en relación con los artículos 267, 280 primer y segundo párrafo, 281 fracción I, II, III, y IV, 282, 283, 284, 285 y 11 fracción III del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del delito, todos en relación con el 144 A fracción I del Código Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por la C. María del Carmen Palmer Zetina en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Heleodoro Palmer Zetina.-

SEGUNDO: Se absuelve de toda responsabilidad penal al C. FRANCISCO ARTEAGA FLORES en virtud de no encontrarse plenamente acreditado su responsabilidad en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado conforme a los numerales 267 en relación con los artículos 267, 280 primer y segundo párrafo, 281 fracción I, II, III, y IV, 282, 283, 284, 285 y 11 fracción III del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del delito, todos en relación con el 144 A fracción I del Código Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por la C. María del Carmen Palmer Zetina en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Heleodoro Palmer Zetina.--

TERCERO: Como el C. FRANCISCO ARTEAGA FLORES se encuentra privado de su libertad, gírese la correspondiente boleta de excarcelación a la C. Directora del Centro de Reinserción Social de esta ciudad para efectos de que sirva ponerlo en inmediata libertad por lo que hace a la presente causa.

CUARTO: De conformidad con el numeral 369 del Código

1

Artículo 25°

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, hágase saber a las partes el derecho y término que tiene para impugnar la presente, debiendo la C. Actuaría Adscrita a este juzgado, dejar constancia de ello en autos.-

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

SEXTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido.-

SÉPTIMO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes.---

por lo que se apercibe a la C. Actuaría interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría Interina y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

Por otra parte se hace saber a las partes que se deja a reserva de admitir el recurso de apelación, hasta en tanto se de cumplimiento a lo señalado líneas arriba.---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA

DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese A QUIENES ACREDITEN EL PARENTESCO CON EL HOY OCCISO HELEODORO PALMER ZETINA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 02/09-2010/2P-II, Instruido en contra del C. FRANCISCO ARTEAGA FLORES Y OTROS, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 06/17-2018/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JAVIER CAMARGO VIDAL.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 06/17-2018/1P-II, Instruido en contra de JUAN JOSÉ GARCIA GONZÁLEZ, LUIS ARTURO GUILLEN Y OTROS por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE, la C. Juez dictó un auto el día OCHO

de OCTUBRE de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Ahora bien y siendo que dé la razón actuarial realizada por la Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, no se obtuvo resultados favorables acerca del domicilio obtenido en la búsqueda y localización del C. JAVIER CAMARGO VIDAL, por lo que al no tener un domicilio actual donde pueda ser citado el mismo, es por lo que se procede a citar, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, de la siguiente manera:

- El día VEINTISÉIS de NOVIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS el careo constitucional con el acusado JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ.

- Y el día VEINTISIETE de NOVIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado LUIS ARTURO GUILLEN LEÓN y a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, el careo constitucional con el acusado BLAS EDUARDO SANLUCAR BOLAÑOS. -

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que en caso que el C. CAMARGO VIDAL, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo y se decretará careo supletorio.-

De igual forma, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- -

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JAVIER CAMARGO VIDAL, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 06/17-2018/1P-II, Instruido en contra de JUAN JOSÉ GARCIA GONZÁLEZ, LUIS ARTURO GUILLEN Y OTROS por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 53/14-2015/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. REYNALDO MOISÉS MOO PALMA Y CARLOS MARTÍNEZ CANUL.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 53/14-2015/1P-II, Instruido en contra del C. JUAN ALEJANDRO SMITH PÉREZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO, denunciado por la C. DOMITILA TORRES RODRÍGUEZ, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de KATIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES, la C. Juez dictó un auto el día nueve de Octubre de dos mil dieciocho, el cual en su

parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Dada la manifestación efectuada por el inculpado en diligencia de notificación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso se le tiene que desea seguir ampliando el término para ser juzgado, en consecuencia; se procede admitir dicha probanza consistente en Inspección judicial con carácter de reconstrucción de hechos de conformidad con el numeral 167 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la cual tendrá verificativo en el lugar donde sucedieron los hechos siendo el ubicado en :

- Calle 68 por 47 por 37-A de la Colonia Playón de esta Ciudad.

Y tomando en consideración que la agenda general con la que cuenta el juzgado, aunado a que como se aprecia en las circulares 62/SGA/15-2016 de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y 47/SGA/16-2017 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete en este juzgado se encuentran todas las causas penales por ende las audiencias se fijan según la agenda general, por ese motivo el desahogo de la diligencia referida se efectuara el:

- SEIS de DICIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS.–

(...)Respecto a la forma de citar a los CC. Reynaldo Moisés Moo Palma y Carlos Martínez Canul serán citados de conformidad con el numeral con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, esto es tomando en consideración lo proveído por auto de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete (ver foja 1 tomo II) y veintisiete de marzo del año en curso (ver foja 180 vuelta tomo III) con la finalidad de no retrasar esta causa penal, dado a que al tratar de indagar de nueva cuenta el paradero de estos el resultado será el mismo; por lo que para lograr su desahogo se cita por medio de edictos que deberá ser publicado tres veces continuas en el periódico oficial para efectos de hacerles de su conocimiento que deberán de comparecer ante este juzgado el día y horario antes fijado, haciéndole del conocimiento a las partes que en caso de que los referidos testigos no llegasen a comparecer se procederá conforme al artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir; serán sustituidos por una persona diversa con la finalidad de lograr obtener una visión clara de la referida audiencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. REYNALDO MOISÉS MOO PALMA Y CARLOS MARTÍNEZ CANUL, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 53/14-2015/1P-II, QUE SE INSTRUYE AL C. JUAN ALEJANDRO SMITH PÉREZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 82/13-2014/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ISAAC HERNÁNDEZ TOLEDO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 82/13-2014/3P-II, Instruido en contra de JULIO CESAR GARCIA BORGES Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, la C. Juez dictó un auto el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Dado lo señalado por el Agente de la Policía Ministerial en su oficio a cumulado

en esta pieza de autos, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno del C. Isaac Hernández Toledo en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citado, por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y siendo que se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Careo Procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto el día siguiente:

- QUINCE de NOVIEMBRE del año en curso, a las ONCE horas, para efectos de llevar a cabo el Careo Procesal con el acusado.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarara ausencia de testigo y se decreta el CAREO SUPLETORIO de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado entre el testimonio de la testigo ausente con el acusado.

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-- (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M EN D.J LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. ISAAC HERNÁNDEZ TOLEDO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL...- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 82/13-2014/2P-II, Instruido en contra del C. JULIO CESAR GARCIA BORGES Y OTROS, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de ROBO.-
DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 149/09-2010/2P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

CC.- JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO Y JOSÉ FERMÍN PADILLA CELIS.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 149/09-2010/2P-II, Instruido en contra del C. WILMER RIVERA DE LA CRUZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, denunciado por los CC. SOLEDAD VÁZQUEZ Y JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO, la C. Juez dictó un auto el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) ahora bien como de lo asentado en auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso (ver foja 93 tomo II) era en relación a que la fecha para el desahogo

de la diligencia en comento era próxima y los CC. Hiru Méndez Lara y Oscar Javier Jiménez Gamiño no podrían ser notificados en tiempo y forma por estar dados de baja del estado de fuerza de la coordinación estatal de Campeche y ahora se encuentran en la Ciudad de México; y siendo que la diligencia antes referida no fue desahogada como se constata en la certificación secretarial descrita líneas arriba, por tal motivo esta autoridad se encuentra en aptitud de fijar nueva fecha y hora para el desahogo de la misma la cual tendrá verificativo el:

» CUATRO de DICIEMBRE actual a las NUEVE HORAS. La cual tendrá verificativo en el lugar donde sucedieron los hechos, siendo ubicado en carretera Carmen- Puerto Real, a la altura del Kilómetro 010+400 de esta ciudad.-

(...)En virtud de ello, se tiene que en dicha diligencia tendrán intervención los siguientes Ciudadanos:

» TESTIGOS DE CARGO: Soledad Vázquez y José Luis Muñoz Gerónimo y José Fermín Padilla Celis.-

» TESTIGOS DE DESCARGO: Nery del Carmen Arias López y Florencio Heriberto Monterosas Lucas

» PERITOS DE LA DEFENSA Y TERCERO EN DISCORDIA: Jorge Sánchez Vázquez y José Luis Deara Sánchez.-

» ASÍ COMO AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL: Hiru Méndez Lara y Oscar Javier Jiménez Gamiño.-

» Y EL ACUSADO: Wilmer Rivera de la Cruz.-

(...)En cuanto a los CC. **JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO** y **JOSÉ FERMÍN PADILLA CELIS** se sigue firme en ser citados de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal, por la razón expuesta en auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso (ver foja 72 tomo II) es que se requiere a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacerles de su conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario antes señalado. Se hace ver a las partes que en caso de que los referidos testigos no llegasen a comparecer

se procederá conforme al artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir; serán sustituidos por una persona diversa con la finalidad de lograr obtener una visión clara de la referida audiencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO Y JOSÉ FERMÍN PADILLA CELIS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 149/09-2010/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. WILMER RIVERA DE LA CRUZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 73/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. ARACELI CORDOVA GOMEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del C. JESUS ATILANO VARGAS querellado por ARISEL LANDERO MAYO, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a cinco de octubre del año en curso.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos AL RESPECTO SE PROVEE: Ahora bien y siendo que de autos se desprende lo siguiente:

- Con fecha treinta de mayo del año en curso, se ordenó la búsqueda y localización de la ciudadana ARACELI CÓRDOVA GÓMEZ, obteniendo como nuevo domicilio el ubicado en calle Mar caribe número 106 del fraccionamiento puente de la unidad de esta ciudad.-

- Con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó la presentación de la ciudadana ARACELI CÓRDOVA GÓMEZ para efectos de desahogar los careos procesales con el acusado.-

- Con fecha cuatro de octubre del año en curso, se recepción el oficio 997/A.E./2018 mediante el cual informa y expone los motivos por los cuales no le fue posible presentar a la C. ARACELI CÓRDOVA GÓMEZ. En virtud de lo anterior y siendo que esta autoridad ha agotado todos los medios para su búsqueda y localización es por lo que se procede a citar a la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

- El día VEINTE DE NOVIEMBRE de dos mil dieciocho a las DOCE horas con treinta minutos, al desahogo de la diligencia de CAREO PROCESAL con el acusado JESÚS ATILANO VARGAS.-

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-

Por otra parte y de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la primera medida señalada en el numeral 37, del Código citado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización.-

En cuanto a la forma de citar al C. JESÚS ATILANO VARGAS (acusado) se ordena enviar el correspondiente citatorio, el cual deberá ser entregado por conducto de la actuaría interina, haciéndole del conocimiento que de no comparecer el día y horario fijado se procederá aplicársele el primer medio de apremio consistente en diez unidades de medida de actualización, que señala el artículo 37 del código procesal en materia y los demás se aplicaran sucesivamente.

Se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no comparecer la testigo de hechos a la diligencia decretada en el presente proveído, se procederá a decretar los careos supletorios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. ARACELI CORDOVA GOMEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA.KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de octubre de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 91/12-2013/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. ANDRES CHICO VILLEGAS.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de LESIONES INTENCIONALES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONAL, instruido en contra de JULIO ANTONIO MEX JUSTINIANO querellado por ANDRES CHICO VILLEGAS, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de octubre del año en curso.-

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y siendo que al hacer una revisión minuciosa dentro de la presente causa penal, se observa lo siguiente:

» Con fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se admitieron las pruebas ofrecidas por el fiscal las cuales fueron presentadas mediante el oficio 741/D.F.G.C.J de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, con excepción de la revaloración médica en la persona de ANDRÉS CHICO VILLEGAS en virtud que se desconoce el paradero del querellante.-

» Con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho se ordenó notificar por edictos los autos de

prescripción de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince (visible a foja 115) y quince de noviembre del dos mil dieciséis (visible a foja 198) al C. ERIC FRANCISCO CHICO ROMERO y/o ERICK FRANCISCO CHICO ROMERO, así como notificar al C. ANDRÉS CHI VILLEGAS, únicamente el auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, Asimismo se ordenó notificar por estrados a los CC. ANDRÉS CHI VILLEGAS, ERIC FRANCISCO CHICO ROMERO y/o ERICK FRANCISCO CHICO ROMERO el auto de admisión del recurso de apelación de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete.

Al respecto se provee: En virtud de lo anterior y dada la certificación que antecede donde se certificó que si fueron realizadas las publicaciones ordenadas en el auto de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, mas sin embargo no se cuenta físicamente con los periódicos oficiales de fecha once, doce y trece de julio del año en curso, es por lo que le hace del conocimiento a las partes que se deja a Reserva de enviar la presente causa penal a la sala mixta, hasta que se cuenten con dichas publicaciones.

Continuando la secuela procesal y siendo que mediante fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se admitieron las pruebas ofrecidas por el fiscal las cuales fueron presentadas mediante el oficio 741/D.F.G.C.J2015 de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, con excepción de la revaloración médica en la persona de ANDRÉS CHICO VILLEGAS en virtud que se desconoce el paradero del querellante, esta autoridad considera pertinente y oportuno admitir dicha prueba así como agotar todos medios legales para efectos de desahogar la prueba de revaloración médica en la persona del C. ANDRÉS CHICO VILLEGAS y siendo que de autos se desprende que la búsqueda y localización del antes mencionado ordenada mediante proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince (visible a foja 126 dentro de la presente causa penal) concluyo sin resultados satisfactorios se le hace del conocimiento a las partes que se cita al C. ANDRÉS CHICO VILLEGAS por medio de edictos de conformidad con el artículo 99 del código de procedimientos penales del Estado para efectos de desahogar la revaloración médica, la cual será realizada por los médicos legistas adscritos a este tribunal, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 119 de la Ley adjetiva de la materia para efectos de no caer en imparcialidad; en consecuencia se cita al C. ANDRÉS CHICO VILLEGAS, quien deberá apersonarse ante los médicos legistas adscritos a este Tribunal DRES. DANIEL LEÓN SOSA y SUSANA GUADALUPE ORTEGA LLITERAS, en la siguiente fecha:

» EI VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO a las diez horas y quince horas.-
Con el objeto de establecerse el estado de las lesiones

que sufriera en su anatomía la antes mencionada, y determinar lo solicitado por el Fiscal de la adscripción en su oficio 741/D.F.G.C.J/2015 de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince (visible a fojas 159 a 160 dentro de la presente causa penal).

Por otro lado, gírese atento oficio a los Médicos Legistas de la adscripción de este Tribunal, comunicándoles que el día y horario comprendido antes señalado, se presentará ante su consultorio el agraviado de la presente causa penal, con la finalidad de que le sea practicada la revaloración médica a su persona, debiendo establecer el estado de las lesiones que sufriera en su anatomía el antes mencionado, debiendo informar los Médicos Legistas de la adscripción en el término de TRES días hábiles después de que sea realizada dicha revaloración médica el resultado de la misma o de no haberse efectuado ésta, comunique los motivos justificados que así se lo impidieron, apercibidos que en caso contrario, se harán acreedores a la primera medida de apremio detallada líneas arriba; remitiéndole los certificados médicos de lesiones visible a foja 61 realizado por el medico perito forense adscrito a la fiscalía General del Estado.-

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-
Siguiendo el orden de ideas se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no lograr la comparecencia del ciudadano ANDRÉS CHICO VILLEGAS a la diligencia de revaloración médica, será imposible el desahogo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. ANDRES CHICO VILLEGAS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos...- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA.KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 63/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 136/17-2018/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ELIO NICOLAS LAREZ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE AGOSTO DEL 2018.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 326/13-2014/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ELEAZAR COYOC ESTRADA, EN CONTRA DE SANTIAGO OLIVARES ZAPATA Y LILIA DEL CARMEN PACHECO SANCHEZ EN SU CARACTER DE DEUDORES Y GARANTES HIPOTECARIOS, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:-

“CALLE ENRIQUE GOMEZ BRICEÑO, FRACCIONAMIENTO CIUDAD CONCORDIA, PRIMERA ETAPA, LOTE 21, MANZANA 10 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS, COLINDA CON LOTE 2, AL SUR 7.90 METROS COLINDA CON CALLE ENRIQUE GOMEZ BRICEÑO, AL ESTE 19.73 METROS COLINDA CON LOTE 19, AL OESTE 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 23”.-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 46,666.66 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

4) La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIECISÉIS del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho, a las 10:30 horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 3 de octubre de 2018.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCON**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCOM**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 437 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCON**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCOM**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **FLORA MARIA ORTIZ CAMARA**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **NORMA DEL CARMEN GONGORA SUAREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 460 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **NORMA DEL CARMEN GONGORA SUAREZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **ANDRES ALBERTO Y EDY EMANUEL TREJO GONGORA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROMANA CLEMENTE MONTERO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMANA CLEMENTE MONTERO**, QUE HACE SU NIETA, LA C. **RUBICELIA FUENTES RAMIREZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE OCTUBRE DE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ VIUDA DE VIDAL**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 488 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SUSANA GONZALEZ LOPEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ VIUDA DE VIDAL**, QUE HACEN SUS HIJAS, LAS SEÑORAS **SARAI DEL ROSARIO Y MARIBEL VIDAL GONZALEZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE OCTUBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO SEÑOR **FRANCISCO HERNÁNDEZ SOSA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS

DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **350 TRESCIENTOS CINCUENTA**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FRANCISCO HERNÁNDEZ SOSA**, QUE HACEN SUS HIJAS LAS CIUDADANAS **GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CLARA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ, Y YOLANDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ**.-

CD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **2 DE AGOSTO 2018**.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA**.- **ZAHE-460806P81**.- **CED.PROF.No.1141742**.- **RÚBRICA**.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **CRESCENCIO MORALES HERNÁNDEZ Y MARGARITA GARCÍA**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE **MARGARITA GARCÍA MORALES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR **TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS**. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **CRESCENCIO MORALES HERNÁNDEZ Y MARGARITA GARCÍA**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE **MARGARITA GARCÍA MORALES**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **MARCO ANTONIO MORALES HERNÁNDEZ Y BEIBE DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA**, DE FECHA

30 (TREINTA) DE JULIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **01° DE AGOSTO 2018**.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA**.- **ZAHE-460806P81**.- **CED.PROF.No.1141742**.- **RÚBRICA**.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO SEÑOR **JUSTO QUINTANA GALLEGOS**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR **TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS**. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUSTO QUINTANA GALLEGOS**, QUE HACE SU HIJA, LA CIUDADANA **MIRNA GUADALUPE QUINTANA RAMÍREZ**, DE FECHA **23 (VEINTITRÉS) DE JULIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **01° DE AGOSTO 2018**.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA**.- **ZAHE-460806P81**.- **CED.PROF.No.1141742**.- **RÚBRICA**.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CANDELARIA ZAVALA JIMENEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26

DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 423 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CANDELARIA ZAVALA JIMENEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **JOSE LUIS, ISABEL Y MARIA DEL CARMEN ARCOS ZAVALA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **ALFONSO ESQUIVEL CORTES**, quien falleciera el día 10 de noviembre de 2011, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **CLARA ESQUIVEL CAMPOS**, en su calidad de hija legítima del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **CLARA ESQUIVEL CAMPOS**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de septiembre de 2018.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DOCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** AMICARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **ELIAS SANCHEZ SANCHEZ**, DENUNCIADO POR LA C. **GLOMELIA SANCHEZ GARCIA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28 fracciones III y V de la ley del Notariado del Estado en vigor, hago del conocimiento Público, que la Notaría Pública No. 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy Titular y que estuvo ubicada en la calle calle 59 #14-A del Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, ha sido cambiada de domicilio a partir de esta fecha, encontrándose ahora en la calle 18 # 57 entre Calles Brasil o 47 y calle 49, detrás de la gasolinera San Pedro, del barrio de Santa Ana de esta ciudad, con telefonos 14 5-66-61 y 14 6-99-31 con horarios de oficina de 10:00 am., a 5:00 p.m.

Lo que comunico para los fines legales a que haya lugar.- Atentamente: San Francisco de Campeche, Camp., 15 de octubre de 2018.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

